



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 060

Ate, 23 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto de 2024; el Dictamen N° 004-2024-MDA/CDIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Oficio N° 408-2023/CMVDL, ingresado a la Corporación Municipal como Documento N° 69567-2023, el Decano del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, a razón de la propuesta remitida por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Oficio N° 0176-2023-MDA/A;

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDA/GDIS-SGSDBS-SA, la responsable de Saneamiento Ambiental remite opinión técnica actualizada, señalando que considera viable la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, señala que se ha cumplido con sustentar la validez del convenio en mención; por lo que a través del Informe N° 368-2024-MDA/GDIS-SGSDBS, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social manifiesta que está de acuerdo con el contenido del informe antes mencionado, haciendo suyo dicho informe en todos sus extremos y remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 789-2024-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social señala que considera viable la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, remitiendo los actuados a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional para su opinión técnica respecto al proyecto de convenio mencionado;

Que, mediante Informe N° 133-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional remite informe técnico a la propuesta del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, señalando que ha cumplido con realizar la evaluación de la conformidad del objeto del convenio con los objetivos contenidas en el plan Operativo Institucional y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de la



Directiva N° 008-2017-MDA, denominada *Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate*, el cual fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2017-MDA/GM; dando como resultado una conclusión favorable para la suscripción del referido convenio, remitiendo los actuados a fin de continuar con el procedimiento establecido en la mencionada directiva;

Que, mediante Memorandum N° 217-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el precitado informe y demás actuados del proyecto de convenio para efectos de emitir la opinión legal al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, previa revisión en el ámbito de sus funciones y prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 293-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las consideraciones antes expuestas y las opiniones técnicas pertinentes, quienes han cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la necesidad de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación para la celebración del referido convenio, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de que se pueda evaluar y aprobar la celebración y suscripción del convenio antes citado, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 y la Directiva N° 008-2017-MDA;

Que, mediante Carta N° 1836-2024-MDA/SG, emitida por Secretaría General, se remiten los actuados a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social a fin de que se proceda a su evaluación y revisión respectiva, posteriormente esta emita el Dictamen correspondiente, previo a ser visto en próxima sesión de concejo;

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MDA/CDIS, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, el mismo que como **Anexo** forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHOANNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO
DEPARTAMENTAL DE LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, con RUC N° 20131378620, con domicilio en Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Nicolás Ayllón N°5818, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Abg. **FRANCO VIDAL MORALES**, identificado con DNI N° 70755505, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **EL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, con RUC N° 20148036889, con domicilio en Calle Irigoyen Diez Canseco N° 208, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Departamental **WILFREDO CLIMACO PÉREZ ZOROZABAL**, identificado con DNI N° 10321497, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**.

Ambas partes, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL COLEGIO**, creado por la Ley N° 16200, es una institución autónoma con personería jurídica propia, tiene como sede la ciudad de Lima y ejerce jurisdicción en todo el territorio de la República; a través de sus órganos Directivos, agremia a los Médicos Veterinarios con título oficial, expedido o revalidado conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes que norman el ejercicio de la medicina veterinaria en el país.

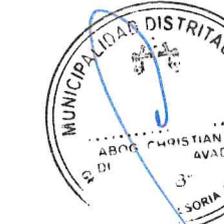
1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un nivel de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 408-2023/CMVDL002C, del 17 de noviembre de 2023, **EL COLEGIO** solicitó a **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de un Convenio, con el objeto de mejorar la calidad y estilo de vida de los vecinos del distrito limeño de Ate, mediante la prevención del surgimiento de enfermedades que se originen de animales domésticos y silvestres.

2.2 Las Gerencias y Sub Gerencias competentes de **LA MUNICIPALIDAD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente Convenio elevando el proyecto del mismo para su aprobación al Concejo Municipal de conformidad con la Directiva N° 008-2017-MDA.

3 En sesión de Concejo Municipal de fecha, 23 de agosto de 2024, el Colegiado aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL COLEGIO**.





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 16200, Ley de creación del Colegio Médico Veterinario del Perú.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley N° 31151, Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Médico Veterinario.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 3.7 Resolución de Gerencia Municipal N° 079, que aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, denominada: "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto mejorar la calidad y estilo de vida de los vecinos del distrito de Ate, mediante la prevención del surgimiento de enfermedades que se originen de animales domésticos y silvestres, y por medio de la existencia de servicios médicos veterinarios de calidad, los cuales serán prestados por médicos veterinarios colegiados y habilitados.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL COLEGIO:

- a) Informar de manera permanente y actualizada a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de la ubicación de médicos veterinarios colegiados y habilitados que residen y/o tengan consultorios en el distrito de Ate.
- b) Proponer a médicos veterinarios colegiados y habilitados para que presten sus servicios, a través de cualquier modalidad contractual, en **LA MUNICIPALIDAD** cuando ésta lo requiera.
- c) Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** propuestas técnicas dirigidas a la prevención de la zoonosis, a la intervención quirúrgica de animales domésticos y silvestres y cualquier otra que esté dirigida a la protección de la salud pública.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Establecer, en coordinación con **EL COLEGIO**, los requisitos mínimos necesarios para la realización de campañas de salud dirigidas a animales domésticos y silvestres.

Establecer las acciones necesarias para coadyuvar al incremento y mantenimiento de la calidad de atención a los animales domésticos y silvestres en el distrito de Ate.

- c) Exigir a los establecimientos veterinarios del distrito de Ate, tener el permiso de la Dirección de Redes Integradas de Salud y que sus médicos veterinarios cuenten con los requisitos de la colegiatura y habilitación vigente a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio veterinario, previniendo así el surgimiento de enfermedades en la población de Ate que se originen de animales domésticos y silvestres.





CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no tiene fines de lucro y por tanto no genera pago de contraprestación económica por el cumplimiento de sus obligaciones de una parte a otra. Asimismo, no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO.

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador responsable del Convenio:

- a) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador responsable será la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social.
- b) En el caso de **EL COLEGIO**, el coordinador responsable será el MV. Miguel Ángel Castellanos Velazco.

7.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

7.3 Los Coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de vigencia de tres (03) años.

8.2 De manera previa al vencimiento de la vigencia del convenio, las partes deberán elaborar un informe señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

8.3 En el caso que se suscriban Convenios Específicos entre las partes, el vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio no ocasionará que los Convenios Específicos en mención cesen sus efectos, sujetando su ejecución en lo previsto en dichos Convenios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

9.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

9.2 Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del Convenio serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.



9.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá cesar sus efectos por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas. Para lo cual, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el plazo de quince (15) días calendario para su subsanación. En caso de no levantarse las observaciones realizadas el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.
- c) Cesión de la posición en el presente Convenio, salvo disposición expresa de **LAS PARTES**, la cual deberá constar por escrito. El incumplimiento de lo antes establecido en este literal, facultará a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

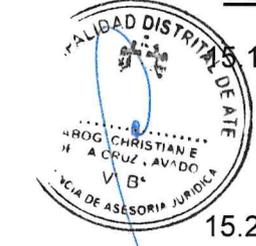


- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.
- 14.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a los jueces civiles competentes, de acuerdo a las reglas del Código Procesal Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con al siguiente numeral.
- 15.2 Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima el día 23 octubre 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 Abg. FRANCO VIDAL MORALES
 Alcalde
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA
 DECANATO

 WILFREDO CLIMACO PÉREZ ZOROZABAL
 Decano Departamental
 COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA